MEDELLIN, 2026/10/05 9:23:20
Radicado No. 2026080488
Observación : Folios: 2
Recibió : Gestion Documental
Remitente : Carlos Andres Rodriguez Valencia
Destinatario : Valor + S A S

RESOLUCIÓN NÚMERO

( ) , 5/10/2026 9:27:34 a. m. RAD: 2026080488, Folios: 2 Gestion Documental

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 43 del 28 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que Pensiones de Antioquia es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la gestión del pasivo pensional y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y beneficios sociales de los pensionados a cargo del Departamento de Antioquia.

2. Que conforme a la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad.

3. Que mediante Ordenanza Departamental No. 55 del 5 de diciembre de 2025, la Asamblea Departamental de Antioquia estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentra incorporado el presupuesto de Pensiones de Antioquia.

4. Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva correspondiente se adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia y el Plan Anual de Caja – PAC para la vigencia 2026.

5. Asimismo, frente a los contratos interadministrativos la ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 92.*** Contratos interadministrativos. *Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

6. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando proceda la modalidad de selección de Contratación Directa la entidad lo justificara mediante acto administrativo.
7. Que dentro del proceso de seguimiento a la infraestructura tecnológica de Pensiones de Antioquia se evidenció la necesidad de renovar el esquema de licenciamiento y soporte técnico del firewall Fortinet 200F, así como de implementar, renovar y validar los certificados digitales SSL de los sitios web institucionales, incluido el sitio de PQRS, con el propósito de mantener actualizadas las herramientas de protección perimetral y prevenir incidentes de ciberseguridad que puedan comprometer la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

8. Que Pensiones de Antioquia, como administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida, requiere mantener su infraestructura tecnológica actualizada como eje transversal de apoyo a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, y garantizar la protección de la información institucional frente a posibles ataques o amenazas provenientes de la red. En consecuencia, el soporte técnico, las actualizaciones periódicas del firewall y los certificados de seguridad de los sitios web son indispensables para garantizar la continuidad operativa de los servicios informáticos de la entidad, prevenir intrusiones de usuarios no autorizados o data maliciosa, y asegurar el cumplimiento de las políticas de seguridad digital y protección de datos personales establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

9. Que la actualizacion del esquema de seguridad tecnológica constituye una medida preventiva y de fortalecimiento institucional que permite mitigar riesgos operativos, proteger los sistemas de información utilizados en la administración de pasivos pensionales y salvaguardar la infraestructura tecnológica sobre la cual se soportan los procesos misionales de Pensiones de Antioquia.

10. Que mediante estudios previos (Formato F-AB-03) del 23 de septiembre de 2026, elaborados por la Gerencia, se determinó como objeto a contratar la actualización y soporte técnico del Firewall Fortinet 200F y los servicios de implementación, renovación y validación del certificado digital SSL para el sitio web de PQRS, identificado con el código UNSPSC 81111811 (servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda), con un plazo de un (1) mes contado desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia.

11. Que para la elaboración del presupuesto oficial se cotizó con la empresa VALOR + S.A.S., por ser la encargada de la venta y el soporte del licenciamiento, demostrando idoneidad, cumplimiento y profesionalismo, y que el presupuesto estimado asciende a CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCO PESOS ($42.380.105), IVA incluido.

12. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

13. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, quedó incluido el presente contrato.

14. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 a la sociedad **VALOR + S.A.S.** identificada con **NIT 900.969.726-2** representada legalmente por el señor **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.564.174** o por quien haga sus veces.

15. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCO PESOS ($42.380.105), IVA incluido**, y su duración será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de **diciembre de 2026**..

16. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual será ELIZABETH VALLADARES RESTREPO. – profesional universitaria, adscrita a la Gerencia de Pensiones de Antioquia.

17. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página wvvw.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "Actualización y soporte técnico del Firewall Fortinet 200F y los servicios de implementación, renovación y validación del certificado digital SSL para el sitio web de PQRS".

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar Contrato De Prestación de Servicios con la sociedad **VALOR + S.A.S.** identificada con **NIT 900.969.726-2** representada legalmente por el señor **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.564.174** o por quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No137 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.008.79 (Software) por valor de $42.100.000 y 2.1.2.02.02.008.80 (Hosting) por valor de $280.105, y la cuantía es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCO PESOS ($42.380.105), IVA incluido**, y su duración será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de **diciembre de 2026**.

MEDELLIN, 2026/10/05 9:23:20
Radicado No. 2026080488
Observación : Folios: 2
Recibió : Gestion Documental
Remitente : Carlos Andres Rodriguez Valencia
Destinatario : Valor + S A S

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisora para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, ELIZABETH VALLADARES RESTREPO. – profesional universitaria, adscrita a la Gerencia de Pensiones de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página. Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, en mérito de lo expuesto

PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VALENCIA
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gómez Giraldo		Revisó:	
Cargo: Director Administrativo – Adscrito a la dirección Juridica		Cargo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			